



**Organización de las Naciones
Unidas para el Desarrollo
Industrial**

Distr. general
8 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Junta de Desarrollo Industrial

39º período de sesiones

Viena, 22 a 24 de junio de 2011

Tema 4 c) del programa provisional

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2012-2013

Comité de Programa y de Presupuesto

27º período de sesiones

Viena, 11 a 13 de mayo de 2011

Tema 6 del programa provisional

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos del presupuesto ordinario correspondiente al bienio 2012-2013

Escala de cuotas para el ejercicio económico 2012-2013

Nota de la Secretaría

Para el ejercicio económico 2012-2013 se propone una escala de cuotas basada en la escala de cuotas más reciente de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 64/248, ajustada a la composición de la ONUDI.

I. Escala de cuotas

1. A tenor del Artículo 10.4 de la Constitución, el Comité de Programa y de Presupuesto ha de preparar el proyecto de escala de cuotas para sufragar los gastos del presupuesto ordinario, a fin de presentarlo a la Junta. De conformidad con el Artículo 15.1 de la Constitución de la ONUDI, “los gastos con cargo al presupuesto ordinario serán sufragados por los Miembros y prorrateados con arreglo a una escala de cuotas establecida por la Conferencia por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, previa recomendación de la Junta adoptada por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, sobre la base de un proyecto preparado por el Comité de Programa y de Presupuesto”.

Por razones de economía, solo se ha hecho una tirada reducida del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven consigo a las sesiones sus propios ejemplares de los documentos.



2. La escala de cuotas más reciente es la correspondiente al trienio 2010-2012, que la Asamblea General aprobó para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas en su resolución 64/248, de 24 de diciembre de 2009, y en que se estipula lo siguiente:

- a) Una tasa de prorrateo mínima del 0,001%;
- b) Una tasa de prorrateo máxima del 0,01% para los países menos adelantados;
- c) Una tasa de prorrateo máxima del 22%.

3. En una carta de fecha 4 de febrero de 2011, el Sr. Alan Duncan, Ministro de Estado de Desarrollo Internacional del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, informó a la ONUDI de que ese país se retiraría de la Organización. De conformidad con el Artículo 6.1 de la Constitución, “cualquier Miembro podrá retirarse de la Organización depositando un instrumento de denuncia de la presente Constitución ante el Depositario”. El instrumento se debe depositar ante el Secretario General de las Naciones Unidas, que es el Depositario. De conformidad con el Artículo 6.2 de la Constitución, “el retiro será efectivo el último día del ejercicio económico siguiente a aquel durante el cual se haya depositado el instrumento de denuncia”. De conformidad con el Artículo 6.3 de la Constitución “el Miembro que haya depositado el instrumento de denuncia deberá pagar, respecto del ejercicio económico siguiente al año en que se haya efectuado dicho depósito, contribuciones por el mismo monto de sus cuotas correspondientes al ejercicio económico durante el cual haya efectuado el depósito”.

4. En consecuencia, la cuota del Reino Unido correspondiente al año 2012 deberá ascender a 7.229.081 euros, mientras que el resto del monto neto del presupuesto ordinario para 2012 se prorrateará entre los Estados Miembros sobre la base de la escala de cuotas, como figura *infra*. Las consignaciones de créditos relativas al monto neto del presupuesto ordinario para 2013 se basarán en su integridad en la escala de cuotas que figura a continuación.

5. La aplicación de las tasas de prorrateo aprobadas por la Asamblea General para los años 2010-2012 (resolución 64/248 de la Asamblea General), ajustada a la composición numérica de la ONUDI, da lugar a un prorrateo total del 65,745% (véase la columna 1 del anexo), debido al diferente número de Miembros de las Naciones Unidas y de la ONUDI. Para establecer una escala de cuotas que cubra el 100% de los gastos del presupuesto ordinario de la ONUDI, es necesario aplicar a las tasas de las Naciones Unidas un coeficiente matemático correspondiente a los Estados Miembros de la ONUDI. Este coeficiente, que no se aplica a las tasas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que pagan la cuota mínima del 0,001%, permite evitar que la tasa de los países menos adelantados supere el 0,01%. A continuación se presenta el cálculo del coeficiente.

Cálculo del coeficiente para el ejercicio económico 2012-2013 (Porcentaje)

	<i>Tasa de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012</i>	<i>Tasa de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013</i>
Total (172 Estados Miembros)	65,745	100,000
Estados Miembros de la ONUDI que pagan la prorrata mínima (0,001% x 32 Estados)	-0,032	-0,032
Países menos adelantados (0,01% x 7 Estados)	-0,070	-0,070
Total del cálculo del coeficiente	65,643	99,898
Coeficiente para 2012-2013: 99,898/65,643		1,52183781972183

6. Como resultado del cálculo de la nueva escala de cuotas, ningún país tendrá una tasa de prorrateo superior al máximo de un 22% y, por ello, esa condición no se ha aplicado para obtener el coeficiente para el ejercicio económico 2012-2013.

7. En la columna 3 del anexo a la presente nota figura la escala de cuotas de la ONUDI para el ejercicio económico 2012-2013, obtenida de la aplicación del coeficiente mencionado. En la columna 4 figuran, solamente con fines de comparación, las tasas de prorrateo para el bienio 2010-2011.

Nuevos Estados Miembros

8. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, los nuevos Miembros deberán pagar una cuota al presupuesto ordinario por el año en que sean admitidos como Miembros, con arreglo a la escala que determina la Conferencia. Se comunicará a la Conferencia todo ajuste que se haga en la escala con el fin de incluir a cualquier Estado al que se admita como Miembro desde ahora hasta la clausura del 14º período de sesiones de la Conferencia General, de conformidad con los Artículos 3, 24 y 25 de la Constitución.

II. Medidas que se solicitan al Comité

9. El Comité tal vez estime oportuno proponer a la Junta de Desarrollo Industrial que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

“La Junta de Desarrollo Industrial:

- a) Toma nota del documento IDB.39/4-PBC.27/4;
- b) Recomienda a la Conferencia General que establezca una escala de cuotas para el ejercicio económico 2012-2013 basada en la resolución 64/248 de la Asamblea General, ajustada a la composición de la ONUDI, en la inteligencia de que los nuevos Miembros deberán pagar, por el año en que sean admitidos como tales, una cuota basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, según corresponda aplicarla a la ONUDI;
- c) Insta a los Estados Miembros a que paguen sus cuotas correspondientes al bienio 2012-2013 conforme al párrafo 5.5 b) del Reglamento Financiero, que dispone que el importe de las cuotas y de los anticipos se considerará adeudado y pagadero íntegramente dentro de los 30 días siguientes

al recibo de la comunicación del Director General, o el primer día del ejercicio económico al cual correspondan, si esta fecha es posterior al plazo antedicho;

d) Insta a los Estados Miembros actuales o antiguos que están en mora a que cumplan sus obligaciones constitucionales abonando lo antes posible de forma íntegra y sin imponer condiciones las cuotas pendientes de pago, o se acojan a los planes de pago para cancelar el monto adeudado, de conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por los órganos rectores de la ONUDI.”

Anexo

Escala de cuotas para 2012-2013

(Porcentaje)

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012^a</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2007-2009</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013^b</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)
Afganistán	0,004	0,001	0,006	0,001
Albania	0,010	0,006	0,014	0,008
Alemania	8,018	8,577	12,202	11,921
Angola	0,010	0,003	0,010	0,004
Arabia Saudita	0,830	0,748	1,263	1,040
Argelia	0,128	0,085	0,195	0,118
Argentina	0,287	0,325	0,437	0,452
Armenia	0,005	0,002	0,007	0,003
Austria	0,851	0,887	1,295	1,233
Azerbaiyán	0,015	0,005	0,023	0,007
Bahamas	0,018	0,016	0,027	0,022
Bahrein	0,039	0,033	0,059	0,046
Bangladesh	0,010	0,010	0,010	0,010
Barbados	0,008	0,009	0,012	0,013
Belarús	0,042	0,020	0,064	0,028
Bélgica	1,075	1,102	1,636	1,532
Belice	0,001	0,001	0,001	0,001
Benin	0,003	0,001	0,005	0,001
Bhután	0,001	0,001	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,007	0,006	0,011	0,008
Bosnia y Herzegovina	0,014	0,006	0,021	0,008
Botswana	0,018	0,014	0,027	0,019
Brasil	1,611	0,876	2,452	1,218
Bulgaria	0,038	0,020	0,058	0,028
Burkina Faso	0,003	0,002	0,004	0,003
Burundi	0,001	0,001	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001	0,001	0,001
Camboya	0,003	0,001	0,005	0,001
Camerún	0,011	0,009	0,017	0,013
Chad	0,002	0,001	0,003	0,001
Chile	0,236	0,161	0,359	0,224
China	3,189	2,667	4,853	3,707
Chipre	0,046	0,044	0,070	0,061
Colombia	0,144	0,105	0,219	0,146
Comoras	0,001	0,001	0,001	0,001
Congo	0,003	0,001	0,005	0,001
Costa Rica	0,034	0,032	0,052	0,044
Côte d'Ivoire	0,010	0,009	0,014	0,013
Croacia	0,097	0,050	0,148	0,069

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012^a</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2007-2009</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013^b</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)
Cuba	0,071	0,054	0,108	0,075
Dinamarca	0,736	0,739	1,120	1,027
Djibouti	0,001	0,001	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001	0,001	0,001
Ecuador	0,040	0,021	0,061	0,029
Egipto	0,094	0,088	0,143	0,122
El Salvador	0,019	0,020	0,028	0,028
Emiratos Árabes Unidos	0,391	0,302	0,595	0,420
Eritrea	0,001	0,001	0,001	0,001
Eslovaquia	0,142	0,063	0,216	0,088
Eslovenia	0,103	0,096	0,157	0,133
España	3,177	2,968	4,835	4,125
Etiopía	0,008	0,003	0,010	0,004
ex República Yugoslava de Macedonia	0,007	0,005	0,011	0,007
Federación de Rusia	1,602	1,200	2,438	1,668
Fiji	0,004	0,003	0,006	0,004
Filipinas	0,090	0,078	0,137	0,108
Finlandia	0,566	0,564	0,861	0,784
Francia	6,123	6,301	9,318	8,758
Gabón	0,014	0,008	0,020	0,011
Gambia	0,001	0,001	0,001	0,001
Georgia	0,006	0,003	0,009	0,004
Ghana	0,006	0,004	0,009	0,006
Granada	0,001	0,001	0,001	0,001
Grecia	0,691	0,596	1,052	0,828
Guatemala	0,028	0,032	0,043	0,044
Guinea	0,002	0,001	0,003	0,001
Guinea-Bissau	0,001	0,001	0,001	0,001
Guinea Ecuatorial	0,008	0,002	0,010	0,003
Guyana	0,001	0,001	0,001	0,001
Haití	0,003	0,002	0,005	0,003
Honduras	0,008	0,005	0,011	0,007
Hungría	0,291	0,244	0,443	0,339
India	0,534	0,450	0,813	0,625
Indonesia	0,238	0,161	0,362	0,224
Irán (República Islámica del)	0,233	0,180	0,355	0,250
Iraq	0,020	0,015	0,030	0,021
Irlanda	0,498	0,445	0,758	0,619
Israel	0,384	0,419	0,584	0,582
Italia	4,999	5,079	7,608	7,060
Jamahiriya Árabe Libia	0,129	0,062	0,196	0,086
Jamaica	0,014	0,010	0,021	0,014
Japón	12,530	16,624	19,069	22,000
Jordania	0,014	0,012	0,021	0,017

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012^a</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2007-2009</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013^b</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)
Kazajstán	0,076	0,029	0,116	0,040
Kenya	0,012	0,010	0,017	0,014
Kirguistán	0,001	0,001	0,001	0,001
Kuwait	0,263	0,182	0,400	0,253
Lesotho	0,001	0,001	0,001	0,001
Líbano	0,033	0,034	0,050	0,047
Liberia	0,001	0,001	0,001	0,001
Lituania	0,065	0,031	0,099	0,043
Luxemburgo	0,090	0,085	0,137	0,118
Madagascar	0,003	0,002	0,005	0,003
Malasia	0,253	0,190	0,385	0,264
Malawi	0,001	0,001	0,001	0,001
Maldivas	0,001	0,001	0,001	0,001
Malí	0,003	0,001	0,005	0,001
Malta	0,017	0,017	0,026	0,024
Marruecos	0,058	0,042	0,088	0,058
Mauricio	0,011	0,011	0,017	0,015
Mauritania	0,001	0,001	0,001	0,001
México	2,356	2,257	3,585	3,137
Mónaco	0,003	0,003	0,005	0,004
Mongolia	0,002	0,001	0,003	0,001
Montenegro	0,004	0,001	0,006	0,001
Mozambique	0,003	0,001	0,005	0,001
Myanmar	0,006	0,005	0,008	0,007
Namibia	0,008	0,006	0,012	0,008
Nepal	0,006	0,003	0,009	0,004
Nicaragua	0,003	0,002	0,004	0,003
Níger	0,002	0,001	0,003	0,001
Nigeria	0,078	0,048	0,119	0,067
Noruega	0,871	0,782	1,326	1,087
Nueva Zelandia	0,273	0,256	0,415	0,356
Omán	0,086	0,073	0,131	0,101
Países Bajos	1,855	1,873	2,823	2,603
Pakistán	0,082	0,059	0,125	0,082
Panamá	0,022	0,023	0,033	0,032
Papua Nueva Guinea	0,002	0,002	0,003	0,003
Paraguay	0,007	0,005	0,010	0,007
Perú	0,090	0,078	0,137	0,108
Polonia	0,828	0,501	1,260	0,696
Portugal	0,511	0,527	0,778	0,732
Qatar	0,135	0,085	0,205	0,118
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		6,642	(*)	9,232
República Árabe Siria	0,025	0,016	0,038	0,022

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012^a</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2007-2009</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013^b</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)
República Centrafricana	0,001	0,001	0,001	0,001
República Checa	0,349	0,281	0,531	0,391
República de Corea	2,260	2,173	3,439	3,020
República de Moldova	0,002	0,001	0,003	0,001
República Democrática del Congo	0,003	0,003	0,005	0,004
República Democrática Popular Lao	0,001	0,001	0,001	0,001
República Dominicana	0,042	0,024	0,064	0,033
República Popular Democrática de Corea	0,007	0,007	0,011	0,010
República Unida de Tanzania	0,008	0,006	0,010	0,008
Rumania	0,177	0,070	0,269	0,097
Rwanda	0,001	0,001	0,001	0,001
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001	0,001	0,001
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001	0,001	0,001
Senegal	0,006	0,004	0,009	0,006
Serbia	0,037	0,021	0,056	0,029
Seychelles	0,002	0,002	0,003	0,003
Sierra Leona	0,001	0,001	0,001	0,001
Somalia	0,001	0,001	0,001	0,001
Sri Lanka	0,019	0,016	0,029	0,022
Sudáfrica	0,385	0,290	0,586	0,403
Sudán	0,010	0,010	0,010	0,010
Suecia	1,064	1,071	1,619	1,489
Suiza	1,130	1,216	1,720	1,690
Suriname	0,003	0,001	0,005	0,001
Swazilandia	0,003	0,002	0,005	0,003
Tailandia	0,209	0,186	0,318	0,259
Tayikistán	0,002	0,001	0,003	0,001
Timor-Leste	0,001	0,001	0,001	0,001
Togo	0,001	0,001	0,001	0,001
Tonga	0,001	0,001	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,044	0,027	0,067	0,038
Túnez	0,030	0,031	0,046	0,043
Turquía	0,617	0,381	0,939	0,530
Turkmenistán	0,026	0,006	0,040	0,008
Ucrania	0,087	0,045	0,132	0,063
Uganda	0,006	0,003	0,008	0,004
Uruguay	0,027	0,027	0,041	0,038
Uzbekistán	0,010	0,008	0,014	0,011
Vanuatu	0,001	0,001	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,314	0,200	0,478	0,278

<i>Estados Miembros</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2010-2012^a</i>	<i>Tasas de prorrateo de las Naciones Unidas para 2007-2009</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2012-2013^b</i>	<i>Tasas de prorrateo de la ONUDI para 2010-2011</i>
	(1)	(2)	(3)	(4)
Viet Nam	0,033	0,024	0,050	0,033
Yemen	0,010	0,007	0,010	0,010
Zambia	0,004	0,001	0,006	0,001
Zimbabwe	0,003	0,008	0,005	0,011
172 (173) Estados Miembros	65,745	72,762	100,000	100,000

^a Escala de cuotas basada en la resolución 64/248 de la Asamblea General.

^b La tasa de prorrateo de la columna 1 se multiplica por el coeficiente de 1,52183781972183. El coeficiente no se aplica: i) a los Estados Miembros cuya tasa de prorrateo es del 0,001%; ni ii) a los PMA cuya tasa pueda superar el 0,01%.

* De conformidad con el Artículo 6 de la Constitución de la ONUDI, el Reino Unido pagará 7.229.081 euros en el año 2012, suma equivalente a la cuota que le correspondió en 2011.